



**RESOLUCIÓN DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL, CAZA Y PESCA POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE COMPETICIONES EN COTOS DEPORTIVOS DE PESCA DE ARAGÓN Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA SU DESARROLLO.**

**ANTECEDENTES**

Visto el escrito remitido el 17 de diciembre de 2024 por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, solicitando autorización para la celebración de las siguientes competiciones deportivas de pesca:

Inicio	Fin	Tipo	Gestor	Escenario	Modalidades
05/01/2025	05/01/2025	S	A.D.P. Maidevera Rio Aranda	C.D. Maidevera - Illueca	Agua dulce
05/01/2025	05/01/2025	S	S.P.C. Tarazona	C.D. Santa Ana - Tarazona	Agua dulce
12/01/2025	12/01/2025	S	A.D.P. Maidevera Rio Aranda	C.D. Maidevera - Illueca	Agua dulce
18/01/2025	19/01/2025	S	A.D.P.A.N. LITERA ALTA RIBAGORZA ORIENTAL	C.D. Santa Ana Huesca	Blackbass embarcación
19/01/2025	19/01/2025	S	A.D.P. Maidevera Rio Aranda	C.D. Maidevera - Illueca	Agua dulce
19/01/2025	19/01/2025	S	C.D. Vertical Fishing Club	C.D. Mar de Aragón	Blackbass pato
19/01/2025	19/01/2025	S	S.P.C. Tarazona	C.D. Santa Ana - Tarazona	Agua dulce
19/01/2025	19/01/2025	S	P.P. VIII Milla	C.D. Mar de Aragón	Agua dulce
20/01/2025	20/01/2025	S	A.D.P. Roger de Flor	E.D. Estanca del Gancho ED 1	Agua dulce
24/01/2025	26/01/2025	S	C.D.E. Ebropescadores	C.D. Mequinenza-Fayón	Carpfishing
26/01/2025	26/01/2025	S	A.D.P. Maidevera Rio Aranda	C.D. Maidevera - Illueca	Agua dulce
29/01/2025	29/01/2025	S	P.P.S.M. San Miguel	C.D. Santa Ana - Tarazona	Agua dulce
31/01/2025	02/02/2025	S	S.D.P. PIRATAS DEL CINCA	C.D. Mequinenza-Fayón	Carpfishing
31/01/2025	02/02/2025	S	S.D.P Meandros del Ebro	C.D. Mar de Aragón	Carpfishing



02/02/2025	02/02/2025	S	A.D.P. Maidevera Rio Aranda	C.D. Maidevera - Illueca	Agua dulce
02/02/2025	02/02/2025	S	C.D. Vertical Fishing Club	E.D. Civán, Emb. de ED 8	Blackbass pato
02/02/2025	02/02/2025	S	S.P.C. Tarazona	C.D. Santa Ana - Tarazona	Agua dulce
07/02/2025	09/02/2025	S	CARPFISHING CASPE	C.D. Mar de Aragón	Carpfishing
07/02/2025	09/02/2025	S	S.D.P Meandros del Ebro	C.D. Mar de Aragón	Carpfishing
09/02/2025	09/02/2025	S	A.D.P. Maidevera Rio Aranda	C.D. Maidevera - Illueca	Agua dulce
09/02/2025	09/02/2025	S	P.P. VIII Milla	C.D. Mar de Aragón	Agua dulce
10/02/2025	10/02/2025	S	A.D.P. Roger de Flor	GALACHO de Gallur ED 16	Agua dulce
14/02/2025	16/02/2025	S	S.D.P Meandros del Ebro	C.D. Mar de Aragón	Carpfishing
14/02/2025	16/02/2025	S	S.D.P CASPE	C.D. Mar de Aragón	Agua dulce
14/02/2025	16/02/2025	S	C.D.E. Ebropescadores	C.D. Mar de Aragón	Carpfishing
15/02/2025	16/02/2025	S	A.D.P.A.N. LITERA ALTA RIBAGORZA ORIENTAL	C.D. Santa Ana Huesca	Blackbass embarcación
16/02/2025	16/02/2025	S	A.D.P. Maidevera Rio Aranda	C.D. Maidevera - Illueca	Agua dulce
16/02/2025	16/02/2025	S	P.P.S.M. San Miguel	GALACHO de Gallur ED 16	Agua dulce
21/02/2025	23/02/2025	S	CARPFISHING CASPE	C.D. Mar de Aragón	Carpfishing
21/02/2025	23/02/2025	S	S.D.P Meandros del Ebro	C.D. Mar de Aragón	Carpfishing
23/02/2025	23/02/2025	S	A.D.P. Maidevera Rio Aranda	C.D. Maidevera - Illueca	Agua dulce
23/02/2025	23/02/2025	S	A.D.P. La Gallurana	GALACHO de Gallur ED 16	Agua dulce
23/02/2025	23/02/2025	S	S.P.C. Tarazona	C.D. Santa Ana - Tarazona	Agua dulce
23/02/2025	23/02/2025	S	P.P. VIII Milla	C.D. Mar de Aragón	Agua dulce



23/02/2025	23/02/2025	S	P.P.S.M. San Miguel	C.D. Mequinenza-Fayón	Agua dulce
28/02/2025	28/02/2025	S	A.D.P. Roger de Flor	Balsa Alhama de Aragón ED 22 PGP	Agua dulce
28/02/2025	02/03/2025	S	S.P.C. La Unión Fuentes de Ebro	C.D. Mar de Aragón	Carpfishing

En la solicitud referida se indica qué:

- Las competiciones de pesca solicitadas no interfieren con otras que pudieran haber sido autorizadas con anterioridad;
- La Federación Aragonesa de Pesca y Casting cuenta con las correspondientes autorizaciones medioambientales, deportivas y de cualquier otro tipo que pudieran estar establecidas en la normativa vigente
- Durante la celebración de las competiciones autorizadas se dispondrá de la copia u original de las autorizaciones necesarias que permitan la celebración de las mismas de modo que puedan ser comprobadas, si así lo requieren los Agentes de Protección de la Naturaleza, en cualquier momento de la celebración de las competiciones autorizadas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Orden AGA/224/2024, de 4 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2024 y en concreto, visto su artículo 45, que establece que la Dirección General de Caza y Pesca se encuentra facultada para acordar con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting las normas para que el ejercicio deportivo de la pesca en las aguas continentales se realice en las condiciones más favorables para la promoción del deporte de la pesca, así como que las competiciones deportivas de pesca a celebrar en aguas aragonesas se autorizarán mediante resolución de la Dirección General de Caza y Pesca.

Vista la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y su última modificación producida por la Ley 7/2018, de 20 de julio por la que se modifica Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.



Visto el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras y la afección a dicho real decreto producida por la Sentencia 637/2016, de 16 de marzo de 2016, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Vistos los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece en el artículo 2 la estructura departamental de los órganos directivos, asignando al Departamento de Medio Ambiente y Turismo la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca a la que le corresponden las competencias en materia de planificación, coordinación, conservación y supervisión de la gestión de los recursos cinegéticos y piscícolas, procede dictar el presente acto a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca.

### RESOLUCIÓN

Autorizar la celebración de las siguientes competiciones deportivas oficiales de pesca:

Inicio	Fin	Tipo	Gestor	Escenario	Modalidades
05/01/2025	05/01/2025	S	A.D.P. Maidevera Rio Aranda	C.D. Maidevera - Illueca	Agua dulce
05/01/2025	05/01/2025	S	S.P.C. Tarazona	C.D. Santa Ana - Tarazona	Agua dulce
12/01/2025	12/01/2025	S	A.D.P. Maidevera Rio Aranda	C.D. Maidevera - Illueca	Agua dulce
18/01/2025	19/01/2025	S	A.D.P.A.N. LITERA ALTA RIBAGORZA ORIENTAL	C.D. Santa Ana Huesca	Blackbass embarcación
19/01/2025	19/01/2025	S	A.D.P. Maidevera Rio Aranda	C.D. Maidevera - Illueca	Agua dulce
19/01/2025	19/01/2025	S	C.D. Vertical Fishing Club	C.D. Mar de Aragón	Blackbass pato
19/01/2025	19/01/2025	S	S.P.C. Tarazona	C.D. Santa Ana - Tarazona	Agua dulce
19/01/2025	19/01/2025	S	P.P. VIII Milla	C.D. Mar de Aragón	Agua dulce
20/01/2025	20/01/2025	S	A.D.P. Roger de Flor	E.D. Estanca del Gancho ED 1	Agua dulce
24/01/2025	26/01/2025	S	C.D.E. Ebropecadores	C.D. Mequinenza- Fayón	Carpfishing



26/01/2025	26/01/2025	S	A.D.P. Maidevera Rio Aranda	C.D. Maidevera - Illueca	Agua dulce
29/01/2025	29/01/2025	S	P.P.S.M. San Miguel	C.D. Santa Ana - Tarazona	Agua dulce
31/01/2025	02/02/2025	S	S.D.P. PIRATAS DEL CINCA	C.D. Mequinenza- Fayón	Carpfishing
31/01/2025	02/02/2025	S	S.D.P Meandros del Ebro	C.D. Mar de Aragón	Carpfishing
02/02/2025	02/02/2025	S	A.D.P. Maidevera Rio Aranda	C.D. Maidevera - Illueca	Agua dulce
02/02/2025	02/02/2025	S	C.D. Vertical Fishing Club	E.D. Civán, Emb. de ED 8	Blackbass pato
02/02/2025	02/02/2025	S	S.P.C. Tarazona	C.D. Santa Ana - Tarazona	Agua dulce
07/02/2025	09/02/2025	S	CARPFISHING CASPE	C.D. Mar de Aragón	Carpfishing
07/02/2025	09/02/2025	S	S.D.P Meandros del Ebro	C.D. Mar de Aragón	Carpfishing
09/02/2025	09/02/2025	S	A.D.P. Maidevera Rio Aranda	C.D. Maidevera - Illueca	Agua dulce
09/02/2025	09/02/2025	S	P.P. VIII Milla	C.D. Mar de Aragón	Agua dulce
10/02/2025	10/02/2025	S	A.D.P. Roger de Flor	GALACHO de Gallur ED 16	Agua dulce
14/02/2025	16/02/2025	S	S.D.P Meandros del Ebro	C.D. Mar de Aragón	Carpfishing
14/02/2025	16/02/2025	S	S.D.P CASPE	C.D. Mar de Aragón	Agua dulce
14/02/2025	16/02/2025	S	C.D.E. Ebroescadores	C.D. Mar de Aragón	Carpfishing
15/02/2025	16/02/2025	S	A.D.P.A.N. LITERA ALTA RIBAGORZA ORIENTAL	C.D. Santa Ana Huesca	Blackbass embarcación
16/02/2025	16/02/2025	S	A.D.P. Maidevera Rio Aranda	C.D. Maidevera - Illueca	Agua dulce
16/02/2025	16/02/2025	S	P.P.S.M. San Miguel	GALACHO de Gallur ED 16	Agua dulce
21/02/2025	23/02/2025	S	CARPFISHING CASPE	C.D. Mar de Aragón	Carpfishing
21/02/2025	23/02/2025	S	S.D.P Meandros del Ebro	C.D. Mar de Aragón	Carpfishing



23/02/2025	23/02/2025	S	A.D.P. Maidevera Rio Aranda	C.D. Maidevera - Illueca	Agua dulce
23/02/2025	23/02/2025	S	A.D.P. La Gallurana	GALACHO de Gallur ED 16	Agua dulce
23/02/2025	23/02/2025	S	S.P.C. Tarazona	C.D. Santa Ana - Tarazona	Agua dulce
23/02/2025	23/02/2025	S	P.P. VIII Milla	C.D. Mar de Aragón	Agua dulce
23/02/2025	23/02/2025	S	P.P.S.M. San Miguel	C.D. Mequinenza-Fayón	Agua dulce
28/02/2025	28/02/2025	S	A.D.P. Roger de Flor	Balsa Alhama de Aragón ED 22 PGP	Agua dulce
28/02/2025	02/03/2025	S	S.P.C. La Unión Fuentes de Ebro	C.D. Mar de Aragón	Carpfishing

Las competiciones deportivas oficiales de pesca autorizadas se llevarán a cabo bajo las siguientes condiciones:

#### **Uno. Fechas**

Como norma general, las fechas fijadas en esta resolución, no podrán ser variadas. Excepcionalmente podrán ser modificadas por Resolución de la persona a cargo de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca.

#### **Dos. Normas a seguir en las competiciones deportivas oficiales de pesca a realizar en masas de agua no clasificadas como cotos sociales de pesca**

Las competiciones deportivas oficiales de pesca a realizar en masas de agua no clasificadas como cotos sociales de pesca se someterán a las siguientes normas:

1. El desarrollo de las pruebas se ajustará a la normativa deportiva de la Federación, en lo relativo a sistemas y aparejos, cebos, duración, etc. y siempre ajustándose a lo dispuesto en el plan general de pesca vigente y demás normativa de pesca vigente según el tipo de agua en el que se desarrolle el evento deportivo de pesca, salmonícola o ciprinícola.

2. Exclusivamente en competiciones de carácter nacional e internacional se autoriza la participación de pescadores de otras Comunidades Autónomas sin la licencia de pesca de Aragón o la licencia de pesca interautonómica, siendo válida para esta circunstancia la licencia de pesca expedida en la comunidad autónoma de origen, que deberá de ir acompañada de la licencia federativa expedida por la federación de pesca correspondiente.



3. Las personas que compitan en el campeonato, así como las organizadoras del, durante la celebración del campeonato deportivo de pesca, quedan obligadas a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de Protección de la Naturaleza, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito a la persona a cargo de la Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de la provincia donde se desarrolle el evento deportivo de pesca.

4. La realización de las competiciones deportivas oficiales de pesca tendrá preferencia sobre cualquier actividad de pesca que pudiera desarrollarse en los tramos señalados para la realización del mismo.

5. El horario hábil de pesca es el comprendido entre una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, considerando en cada provincia las horas oficiales de la salida y puesta del sol establecidas por el Instituto Geográfico Nacional para cada una de tres capitales de Provincia Aragonesas.

### **Tres. Modalidades de pesca**

1. Las truchas comunes capturadas, tras haber sido medidas en su caso, se devolverán inmediatamente al agua con el menor daño posible.

2. Las especies incluidas en los catálogos español o aragonés de especies amenazadas, tras su captura accidental, se devolverán inmediatamente al agua con el menor daño posible.

3. No se establece límite de captura alguno, siendo, en todos los casos, obligatorio la devolución de todas las capturas de ejemplares de especies no incluidas en el *Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras* vivas al agua. Se exceptiona de esta obligación a los Carpines, que podrán ser pescados en la modalidad de captura y suelta voluntaria.

4. Los ejemplares de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras podrán pescarse en la modalidad de captura y suelta voluntaria en los tramos descritos para cada especie en el Anexo XII del Plan General de Pesca de Aragón vigente.

5. Los ejemplares de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras que no aparecen relacionados en el Anexo XII del Plan General de Pesca para la temporada 2024, así como los de las especies que sí aparecen, pero que se pesquen fuera de las aguas relacionadas para cada especie en dicho anexo, deberán ser sacrificados tras su captura y el organizador del evento deportivo de pesca deberá eliminarlos del medio natural según se establece en el artículo 15.3 del plan general de pesca vigente.



#### **Cuatro. Rejones y cubas de transporte**

1. Durante los eventos deportivos de pesca de ciprínidos en las modalidades de “*Agua Dulce*”, “*Feeder*” y “*Carpfishing*” se autoriza a la Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPyC) y clubes federados a la misma, al empleo de las artes necesarias para el buen desarrollo de la actividad (rejones, redes o cubas en las embarcaciones) para mantener vivos los peces capturados con excepción de las truchas y de los peces de las especies incluidas en los catálogos español o aragonés de especies amenazadas.

2. Durante los eventos deportivos de pesca, tanto desde orilla como desde embarcación, que se encuentren dentro del calendario de eventos deportivos de pesca de pesca autorizados oficialmente a la FAPyC, la devolución de los ejemplares pescados que no sean truchas comunes o especies incluidas en los catálogos de especies amenazadas español o aragonés, podrá efectuarse al finalizar cada jornada de la competición.

3. Con el fin de evitar la propagación del mejillón cebra los rejones, redes y cubas utilizados en el evento deportivo de pesca deberán ser debidamente desinfectados, antes y después de la competición, según el protocolo establecido por el Organismo de Cuenca en la que se celebre el evento. La propia FAPyC o el club federado, organizadores, según el caso del evento deportivo, garantizarán el empleo de dichas artes totalmente desinfectadas.

#### **Cinco. Cebado**

1. Como norma general se prohíbe el cebado de todas las aguas ciprínícolas de Aragón. No obstante, y exclusivamente con motivo de llevar a cabo entrenamientos y eventos deportivos de pesca en la modalidad de agua dulce, se autoriza el cebado de aguas ciprínícolas bajo las siguientes condiciones:

a) El cebado de aguas ciprínícolas sólo se podrá hacer durante los eventos deportivos de pesca y los entrenamientos para eventos deportivos de pesca en las distintas modalidades de agua dulce y exclusivamente en las masas de agua catalogadas como «*Escenarios para eventos deportivos de pesca*» y «*Cotos deportivos de pesca en aguas ciprínícolas*». Sólo podrán cebar las personas pescadoras federadas en la Federación Aragonesa de Pesca y Casting provistos de una «*Declaración responsable de cebado durante los entrenamientos para eventos deportivos de pesca de agua dulce/Carpfishing*» según el modelo que aparece en el Anexo XIV de la Orden AGA/224/2024, de 4 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2024 relativo al cebado en aguas ciprínícolas. Para poder cebar, la persona pescadora deberá portar en todo momento copia de la declaración responsable, y ésta será válida exclusivamente durante los veinte días anteriores a un evento deportivo de pesca. Durante la acción de pesca la persona pescadora deberá,





además, portar el documento que atestigüe su inscripción en el evento deportivo de pesca para el cual esté entrenando.

b) El cebado sólo se podrá hacer desde la orilla, estando prohibido cebar desde cualquier tipo de embarcación tripulada o no.

c) Al estar autorizado exclusivamente el cebado desde orilla, no se permite el uso de boyas para la señalización de los puntos de cebado.

d) El cebado sólo se podrá hacer durante la acción de pesca.

e) En el caso de los cotos deportivos de pesca, sólo se podrán cebar aquellos tramos que se declaren como *“tramos en los que se autoriza el cebado para entrenamiento y eventos deportivo de pesca de agua dulce/Carpfishing”* en sus correspondientes planes técnicos.

f) Durante los entrenamientos la cantidad máxima de cebo por deportista y día será de 17 litros o el equivalente a 6 kilogramos de peso en seco. Cuando se trate de competiciones oficiales que se definen como sociales clasificatorios, provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales, se aplicará lo dispuesto por las bases de competición y reglamentos de la Federación Española de Pesca y Casting en la modalidad reseñada y aprobados a tal efecto por la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón y por el Consejo Superior de Deportes a nivel estatal. Estos eventos deberán ser siempre supervisados por jueces titulados o personal de la organización con conocimientos equivalentes equiparados por las federaciones citadas.

#### **Seis. Servicio provincial**

El Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de la provincia en la que se desarrolle el evento deportivo de pesca y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting establecerán los medios oportunos para el correcto cumplimiento de lo estipulado en esta resolución.

#### **Siete. Eliminación de residuos**

Tras el evento, no deberá quedar en el entorno en el que se haya desarrollado el mismo ningún tipo de residuo ni elementos de señalización procedentes de la preparación o desarrollo de la competición. La recogida será realizada por personal de la organización o por los propios participantes inmediatamente tras la finalización del evento.

#### **Ocho. Competencias de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca**

La presente Resolución, se refiere exclusivamente a las competencias de esta dirección general en materia de gestión piscícola y no eximen a la federación solicitante del cumplimiento de otros



preceptos legales ni en su caso de la obtención de las correspondientes autorizaciones medioambientales y de cualquier otro tipo que pudieran estar establecidas en la normativa vigente.

#### **Nueve. Consecuencias del incumplimiento de las disposiciones**

El incumplimiento de cualquiera de los condicionados establecidos en esta Resolución supondrá la anulación de las autorizaciones previstas y será tenido en cuenta en la valoración de futuras solicitudes de autorización de eventos similares, sin perjuicio de las sanciones que la legislación vigente en la materia disponga.

#### **Diez. Resolución de conflictos**

Todos los conflictos surgidos de la interpretación o de la ejecución de la presente resolución, se resolverán por resolución de la persona a cargo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

#### **Once. Posibilidad de recurso**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la persona a cargo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Alfonso Calvo Tomás  
Director General de Medio Natural, Caza y Pesca